



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de abril de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Radicado | 05 001 40 03 007 2023 00471 00 |
| Temas y subtemas | INADMITE DEMANDA |

Una vez revisada la presente demanda de tramite monitorio, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Adecuará el acápite de los hechos, en el sentido de que el mismo relacione las circunstancias de modo, tiempo y lugar que sirven de fundamento para las pretensiones, y en el cual se establezca y determine la relación de los montos que se pretenden con relación a los valores relacionados en las cuentas de cobro indicadas en el acápite de pruebas y anexos, y en todo caso, los mismos deberán estar determinados debidamente, clasificados y numerados, con la información sobre el origen contractual de la deuda, su monto exacto y sus componentes. (Numeral 5° del artículo 82 del C. G. del Proceso conc 420 ibídem).
2. Ampliará el numeral 3 del acápite de los hechos en el sentido de indicar con claridad los conceptos y circunstancias de modo, tiempo y lugar, que dan lugar a la relación de cobros presentada, e indicará con precisión el valor total, toda vez que el valor que relaciona y que asciende a la suma de \$16.641.057, es inferior a la sumatorio de los valores allí relacionados. (Numeral 5° del artículo 82 del C. G. del Proceso conc 420 ibídem).
3. Ampliará el numeral 4 del acápite de los hechos en el sentido de relacionar tanto la fecha en la cual se requirió el pago, como la relación de los documentos que expresa fueron requeridos para el pago. (Numeral 5° del artículo 82 del C. G. del Proceso conc 420 ibídem).
4. Deberá adecuar la demanda a lo ordenado en el numeral 5° y 6° del artículo 420 del C. G. del Proceso, efectuando para el caso las manifestaciones correspondientes.

5. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda expresándolas con precisión y claridad, clasificándolas debidamente en principales y subsidiarias, indicando concretamente, cuáles son sus [1] pretensiones principales declarativas, [2] cuáles son sus pretensiones consecuenciales, y [3] cuáles son sus pretensiones de condena (Numeral 4º del artículo 82 C. G. del Proceso Numeral 3º del artículo 420 Ibídem).
6. Adecuará el acápite de competencia y cuantía, expresando allí, tanto el monto de la cuantía como al lugar y/o ubicación exacta que determine el factor territorial, así mismo indicará los fundamentos de derecho respecto a los factores determinantes de la competencia derivado del factor territorial y a la cuantía. (Numeral 1º, 8º y 9º del artículo 82 C. G. del Proceso).
7. De los documentos señalados en el libelo probatorio indicará cuales tiene en su poder en original y de no tenerlos indicará en donde se encuentra el original de cada uno de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.
8. Respecto al acápite de pruebas y los anexos que se allegan al proceso deberá la parte demandante, presentarlos de manera ordenada para lo cual deberá, enumerar todos y cada uno de ellos, de igual manera deberá rotular los anexos conforme a la numeración que ha señale en el acápite de pruebas, a fin de facilitar su revisión e identificación por parte del Despacho, por cuanto los anexos aportados se presentan sin guardar lógica de exposición y relación con el desarrollo del acápite de pruebas.

Así mismos, el monto total de los valores aportados en los anexos no corresponde a los montos y valores relacionados en el escrito de la demanda.
9. Aportará la constancia de envió de una copia de la demanda y los anexos a la dirección física o electrónica de la parte demandada, como lo dispone el artículo 6 inciso 5º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 066** hoy **28 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42ab7491a8f8ee99b7f0ae16c113127fab5c50e206e3508e0ad337092754d65**

Documento generado en 27/04/2023 01:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>